

**BOCCE**

Año XCV

Jueves

6 de Agosto de 2020

Nº63

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**90.-** OASTCE.-Ampliación del plazo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta el 31 de agosto de 2020.

**Pag 1063**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****90.-****ANUNCIO****IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**ASUNTO:** Ampliar el plazo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hasta el 31 de agosto de 2020.

**EXPTE. NÚM.:** 81.612/2020

**FECHA INICIO:** 06/08/2020

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

A petición de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta emite el presente al objeto de viabilizar, en su caso, la adopción de medidas en el ámbito tributario que faciliten el cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en virtud de Decreto 6140, de 24/07/2020, dispone la suplencia de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública en la persona de D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, desde el día 3/08/2020 hasta la incorporación de la titular.

El pasado viernes, 20 de marzo de 2020, fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 26 el Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública nº 3005/2020 que incluía el siguiente contenido:

“El plazo de pago en periodo voluntario de todas aquellas deudas de naturaleza tributaria de vencimiento periódico titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta queda automáticamente ampliado hasta el día 5 del segundo mes siguiente a la finalización del “Estado de Alarma” aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquiera de sus prorrogas.”

En aplicación de lo anterior, el plazo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles finaliza el día 6 de agosto, dado que el día 5 de agosto de 2020 es festivo.

No obstante lo anterior, la situación actual nos ha llevado a implantar el sistema de “citas previas” para poder llevar a cabo el pago de impuestos en nuestras instalaciones de forma presencial. Este nuevo sistema ha supuesto una menor afluencia de contribuyentes debido a la limitación de aforo de nuestras instalaciones, lo que aconseja la ampliación del periodo de pago voluntario de los citados impuestos hasta el próximo día 31 de agosto, y ello con el único fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes sin incurrir en recargos y gastos innecesarios.

**PARTE DISPOSITIVA:**

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto 6140, de 24/07/2020, HE RESUELTO:

Ampliar el plazo de pago en periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hasta el 31 de agosto de 2020.

**RECURSOS.-**

La revisión de la presente resolución deberá interponer, conforme a los artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004), el preceptivo Recurso de Reposición, previo a la vía jurisdiccional, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente notificación.

En el escrito de interposición deberán constar los siguientes extremos:

- 1º. Nombre y Apellidos del recurrente y, en su caso, de su representante con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.
- 2º. El órgano ante el que se formula el recurso.
- 3º. El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número de expediente y demás datos relativos a aquel que se consideren convenientes.
- 4º. El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.
- 5º. El lugar y la fecha de interposición del recurso.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**CARLOS RONTOMÉ ROMERO**  
**CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**FECHA 06/08/2020**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos